



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00403-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL contra RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que, teniendo en cuenta el proveído del 03 de febrero de 2023, mediante el cual fue modificada la liquidación del crédito en la suma de \$7.794.602 y habiéndose efectuado el remate del bien del deudor, es procedente la entrega de dicha suma a su representada.

Pues bien, verificado el plenario y atendiendo a que a la fecha ya se dispuso el pago del cálculo actuarial en favor de COLPENSIONES y que la suma que se solicita no afecta la reserva constituida por este despacho judicial para el pago del impuesto predial, encuentra procedente la solicitud del peticionario, por consiguiente, se ordenará el pago en favor de la demandante en la suma de \$7.794.602.

Ahora, frente a la solicitud de aclaración del anterior proveído en el sentido de indicar el concepto al que corresponde la cifra de \$5.696.824 fraccionada en favor de Colpensiones, se le precisa al mandatario judicial que el cálculo actuarial liquidado por esta entidad y el cual ascendió a la suma de \$88.791.224 para ser cubierto en su integridad debió disponerse no solo del depósito judicial N°413590000675058 por valor de \$83.094.400, sino además de la fracción del depósito N° 413590000676280 en la suma de \$5.696.824, cifras que al sumarse arrojan un total de \$88.791.224, la cual corresponde, se repite al cálculo actuarial.

Y, solicitado además sea dejado a disposición del proceso ejecutivo laboral con radicado 2016-00404 que se tramita igualmente en este despacho, los remanentes de este asunto, se requiere al mandatario judicial para que se sirva elevar la solicitud que estime pertinente en aquel trámite procesal, en el que corresponderá determinar la procedencia o no de tal petición.

De otro lado, arrimada a la foliatura por el apoderado judicial de la rematante constancia de pago de la factura de impuesto predial del bien inmueble que le

RADICADO N° 2016-00403-00

fue adjudicado, conforme se verifica en el archivo 165 del expediente digital, por valor de \$15.379.227 correspondiente al liquidado hasta diciembre de la presente anualidad, se ordena al reembolso a la sufragante de la suma de \$15.053.846 que obedece a dicho tributo calculado al tercer trimestre del año 2023, atendiendo a que el último trimestre de la misma anualidad por valor de \$ 325.381 corre por cuenta de la rematante, en la medida en que la aprobación del remate tal y como se observa en el archivo 124 data del 27 de septiembre de 2023.

En consecuencia, se dispone el fraccionamiento del depósito Judicial N° 413590000694625 del 16/11/2023, por valor de \$66.395.600, con la entrega a la ejecutante EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL de la suma de \$7.794.602, y a la rematante MARIA VICTORIA BAENA DE MESA de la suma de \$15.053.846 quedando el valor restante de \$43.547.152 a disposición del despacho.

Y en esa medida allegada por el apoderado judicial de la rematante la certificación bancaria de su representada, se ordena el pago de la suma mencionada en su favor con abono a la cuenta de ahorros N° 10597018276 del Bancolombia, de la cual es titular la señora MARIA VICTORIA BAENA DE MESA, quien se identifica con C.C. 32.524.461, conforme se constata en la certificación arribada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 202 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de diciembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae47684d5d25085185506b179c12e31ef4481ba0cf2acef45fa7b42c2c6cd943**

Documento generado en 14/12/2023 12:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>